

San Carlos de Bariloche, 20 de febrero de 2026.

VISTO: El expediente caratulado *T.N.S.L.2.E.N.B.<.<.s.j.s.#.Y.S.D.C.E.f.l.s.i.l.i.i.d.
Nicolás TripolatiD.N.3..*

El informe elaborado por los profesionales Adrián Mazzanti y Laura Fernandez Caracciolo da cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos y al art. 41 del C. C. y C. (I-0001).

La internación ha sido dispuesta por un Equipo Interdisciplinario, y surge del informe mencionado que el paciente fue llevado a la guardia en ambulancia, presentando episodio de excitación psicomotriz, desorientado y sin conciencia de situación, presentando riesgo cierto e inminente para si y para terceros.

Que a los fines de satisfacer las garantías del debido proceso, se dispuso el control judicial mediante la comunicación oportuna de la internación así como la defensa de usuario con letrado de la defensa pública, habiendo asumido el patrocinio los Dres- Suarez y Corbella.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

- 1) Convalidar la internación dispuesta por el Equipo de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche, respecto de N.T. DNI Nro. 3. , la que fue dispuesta con el objeto de compensación de cuadro el día 1/12/25.-
- 2) Líbrese oficio reiteratorio al Departamento de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche, a los fines peticionados.
- 3) Notifíquese conforme art. 120 del C. P. C. C.
- 4) Comuníquese por correo electrónico al Servicio de Salud Mental y al Órgano de Revisión.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza

Nota. En igual fecha se remite correo electrónico al Hospital Zonal Bariloche y Órgano de Revisión. Conste, Secretaría.

María Cecilia Pontoriero

Secretaria